



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES

23.^a reunión

Langkawi (Malasia), 25 de febrero-1.º de marzo de 2013

CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX

A. DECISIONES ADOPTADAS EN EL 34.º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN CON LA LABOR DEL COMITÉ¹

1. En su 34.º período de sesiones, la Comisión adoptó el *Proyecto de enmienda a la Norma para aceites vegetales especificados: inclusión de la oleína y la estearina de almendra de palma*, el *Código de prácticas para el almacenamiento y transporte de grasas y aceites a granel: Proyecto de criterios para evaluar la aceptabilidad de las sustancias con fines de inclusión en una lista de cargas anteriores aceptables* y el *Código de prácticas para el almacenamiento y transporte de aceites y grasas comestibles a granel: Proyecto de lista y Anteproyecto de lista de cargas anteriores aceptables* y acordó interrumpir los trabajos sobre la *Enmienda a la Norma para los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva: contenido de ácido linolénico de conformidad con la propuesta del Comité*. A continuación se resumen los debates mantenidos por la Comisión al respecto.

Proyecto de enmienda a la Norma para aceites vegetales especificados: inclusión de la oleína y la estearina de almendra de palma

2. La delegación de Egipto expresó la opinión de que debería aclararse la referencia a los aceites crudos por cuanto la Norma estaba destinada a abarcar los aceites comestibles.

3. La delegación de Malasia, interviniendo en calidad de Presidente del Comité sobre Grasas y Aceites (CCFO), aclaró que el término “crudo” se utiliza en relación con muchos aceites obtenidos a través de los procedimientos mecánicos descritos en la Sección 2.2.2 de la Norma para aceites vegetales especificados, y recordó que el Comité había convenido por unanimidad remitir el proyecto de enmienda para su adopción.

4. La Comisión aprobó el proyecto de enmienda presentado por el CCFO y tomó nota de la reserva formulada por la delegación de Egipto.

Código de prácticas para el almacenamiento y transporte de aceites y grasas comestibles a granel: Proyecto de criterios para evaluar la aceptabilidad de las sustancias con fines de inclusión en una lista de cargas anteriores aceptables

5. La delegación de Colombia propuso que el tercer criterio rezara: “La sustancia no debe ser o contener un alérgeno alimenticio conocido”, y que se suprimiera la segunda parte de la frase: “a menos que sea posible eliminar el alérgeno alimenticio identificado por transformación ulterior de la grasa o aceite para el uso al cual se destina”, ya que no quedaba claro qué proceso debía emplearse para eliminar el alérgeno.

6. La Comisión aprobó el proyecto de criterios presentado por el CCFO y tomó nota de la reserva formulada por la delegación de Colombia.

¹ REP11/CAC, párrs. 42 a 52, 150 y 151 y apéndices III y VII.

Código de prácticas para el almacenamiento y transporte de aceites y grasas comestibles a granel: proyecto de lista y anteproyecto de lista de cargas anteriores aceptables

7. La delegación de los Estados Unidos se declaró contraria a la adopción del proyecto de lista y el anteproyecto de lista y propuso que se devolvieran al CCFO por las siguientes razones: el Comité venía trabajando desde hacía ya casi 20 años sin llegar a un consenso sobre la elaboración de las listas; en la última reunión del CCFO, los debates mantenidos por el grupo de trabajo durante la reunión y del plenario reflejaron profundas divergencias entre los delegados y demostraron que no podía alcanzarse un consenso; la falta de criterios para evaluar las sustancias había dificultado en gran medida la finalización de las listas; por ese motivo, la Reunión técnica de la FAO/OMS definió los criterios que se usaron para elaborar los criterios definitivos que acababan de adoptarse en el período de sesiones en curso; sin embargo, la lista de sustancias propuesta no cumplía estos criterios, en particular el segundo, ya que para esas sustancias no existía una ingesta diaria admisible (IDA) o, de existir, se limitaba únicamente al uso de aromatizantes y no era aplicable a los contaminantes de cargas anteriores, lo cual era motivo de preocupación porque la base para la elaboración de criterios era que se utilizaran para evaluar las sustancias con fines de inclusión en las listas. La delegación señaló que si no se adoptaran las listas, ello no pondría en situación de desventaja a los países que carecían de recursos para llevar a cabo sus propias evaluaciones de la inocuidad, dado que varias organizaciones ya mantenían listas de cargas aceptables de dominio público. La delegación indicó que si la Comisión adoptaba las listas debería solicitarse al CCFO que procediera con prioridad inmediata a la revisión de todas las sustancias teniendo en cuenta esos criterios.

8. Varias delegaciones respaldaron este punto de vista y expresaron su preocupación por el mantenimiento de las listas y por el hecho de que varias sustancias de las listas no cumplían los criterios que acababan de adoptarse.

9. La delegación de Malasia, interviniendo en calidad de Presidente del CCFO, recordó que los países habían tenido numerosas oportunidades para discutir este tema, que las cuestiones planteadas por los Estados Unidos se habían debatido a fondo y que muchas delegaciones apoyaban el adelanto de las listas por las siguientes razones: las listas beneficiarían especialmente a los países en desarrollo, que carecían de la competencia y los recursos técnicos necesarios para elaborar sus propias listas; esas sustancias se utilizaban en la actualidad como cargas anteriores aceptables en el comercio de grasas y aceites y se reconocían como inocuas; en la elaboración de las listas comerciales nacionales se usaban solo datos nacionales mientras que las listas del Codex se elaboraban a nivel internacional; la falta de armonización internacional podría resultar un obstáculo al comercio. La delegación también recordó que se había asignado al CCFO el mandato de elaborar las listas de cargas anteriores aceptables al adoptarse el Código de Prácticas con las Listas de cargas inmediatamente anteriores prohibidas (1999) y que, en su 62.^a reunión, el Comité Ejecutivo había recomendado al CCFO que finalizara su labor en 2011, por lo cual apoyaba sin reservas la adopción de las listas.

10. Muchas delegaciones apoyaban la aprobación de las listas por las razones expuestas anteriormente. Se señaló que se habían introducido muy pocos cambios en las listas existentes elaboradas por otros órganos a lo largo de los años, por lo cual no se preveía la necesidad de actualizaciones frecuentes. También se señaló que en el Código se especificaba que la lista estaba sujeta a revisión y posibles modificaciones a fin de tomar en consideración los nuevos avances científicos (nota (3) del proyecto de lista).

11. El representante de la OMS recordó que era imposible que el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) evaluara todas las sustancias que figuraban en las listas y propuso que el Comité utilizara los criterios para evaluar la aceptabilidad de las sustancias, en el entendimiento de que, si surgían motivos de preocupación, podría solicitarse asesoramiento en cada caso específico a la FAO/OMS sobre la base de datos pertinentes.

12. La Comisión adoptó el proyecto de lista en el Trámite 8 y el anteproyecto de lista en el Trámite 5/8 y encargó al CCFO que examinara con carácter prioritario las listas teniendo en cuenta los criterios adoptados en el período de sesiones en curso, a fin de determinar cuáles eran las sustancias más críticas para su examen por el JECFA, teniendo presente lo limitado de los recursos del mismo y la disponibilidad de datos.

13. Se **invita** al Comité a examinar la forma de proceder con respecto a la revisión de las listas en vista de las recomendaciones de la Comisión.

Enmienda a la Norma para los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva: contenido de ácido linolénico

14. La delegación de Malasia, interviniendo en calidad de Presidente del CCFO, dijo que este Comité no había llegado a un consenso sobre el tema pese al gran esfuerzo realizado y había acordado suspender los trabajos según lo recomendado en la 62.^a reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius (CCEXEC). La Comisión observó que el CCFO reconsideraría el tema si se obtuvieran nuevos datos.

15. La Comisión acordó que se suspendieran los trabajos.

B. CUESTIONES PLANTEADAS EN OTROS COMITÉS DEL CODEX Y QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL TRABAJO DEL COMITÉ**Comité sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS) en sus reuniones 32.^a y 33.^{a2}**

16. El Comité acordó insertar las correcciones editoriales propuestas por la Organización Internacional de Normalización (ISO) en el documento CRD 22 y por la American Oil Chemists' Society (AOCS) en el documento CRD 29. Convino asimismo en que los métodos de análisis para la densidad relativa debían ser del Tipo I, ya que en general los métodos de análisis aplicables a una propiedad física serían de carácter empírico.

17. Un observador destacó que los métodos de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA), que se utilizaban para analizar la densidad relativa de grasas animales especificadas y aceites de origen vegetal especificados, ya no estaban disponibles. El Comité acordó preguntar al CCFO si la densidad relativa seguiría siendo necesaria o si podría utilizarse en su lugar únicamente la densidad aparente, o bien si el CCFO podía proponer métodos de análisis alternativos para estas disposiciones en caso de que las considerara necesarias.

18. El Comité observó asimismo que el método de la UIQPA para determinar el contenido de eritrodíol+uvaol en los aceites de oliva ya no estaba disponible, por lo que pidió al CCFO que examinara la forma de proceder para determinar dicho contenido teniendo en cuenta que el Consejo Oleícola Internacional estaba desarrollando estudios sobre métodos para estas sustancias.

19. En respuesta a la pregunta de si los métodos para metales pesados debían presentarse con arreglo a los criterios fijados, como en el caso de las aguas minerales naturales, el Comité convino en alentar a los comités a que aplicaran el enfoque por criterios.

20. El Comité acordó aprobar las actualizaciones de las referencias de varios métodos para grasas y aceites propuestas por la AOCS y la ISO. Además, acordó pedir al CCFO que examinara los métodos para la determinación de la densidad relativa en varias normas y del contenido de eritrodíol+uvaol en los aceites de oliva y aceites de orujo de oliva, debido a que los métodos actuales de la UIQPA ya no estaban disponibles (véase el anexo).

Comité sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF) en su quinta reunión³

21. El Comité examinó la pregunta del CCFO sobre si los disolventes halogenados podían considerarse contaminantes a fin de incorporarlos en la Norma general del Codex para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos (NGCTA). El Comité concluyó que los disolventes halogenados podían considerarse coadyuvantes de elaboración y, por lo tanto, no estaban comprendidos en el ámbito de competencias del CCCF. El Comité señaló asimismo que los disolventes solo estaban permitidos para la producción de aceites de orujo de oliva de conformidad con la *Norma para los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva* (CODEX STAN 33-1981) y que la presencia de estos disolventes en los aceites de oliva y aceites vírgenes de oliva se consideraría contaminante. El Comité decidió pedir al CCFO que examinara si el uso de disolventes halogenados en la producción de aceites de orujo de oliva era necesario, en vista de los posibles motivos de preocupación para la salud asociados a esos compuestos y la tendencia general consiguiente de reducir su uso industrial.

² REP11/MAS, párrs. 44 a 47, y REP12/MAS, párr. 45.

³ REP11/CF, párr. 11.

Anexo

MÉTODOS DE ANÁLISIS O DISPOSICIONES QUE DEBE EXAMINAR EL COMITÉ SOBRE GRASAS Y ACEITES⁴

PRODUCTO	DISPOSICIÓN	MÉTODO	PRINCIPIO
Grasas animales especificadas	Densidad relativa		
Aceites vegetales especificados	Densidad relativa	UIQPA 2.101 con factor de conversión adecuado	Picnometría
Aceites de oliva y aceites de orujo de oliva	Contenido de eritrodiol+uvaol	UIQPA 2.431	GC
Aceites de oliva y aceites de orujo de oliva	Densidad relativa	UIQPA 2.101, con el factor de conversión adecuado	Picnometría

⁴ REP12/MAS, Apéndice III.